

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: LIQ. SOC. CONY. 2020-00373

NOTIFICADO POR ESTADO No. 213 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.-Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados (archivo N° 03); esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.-Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

3.- Se requiere a la Oficina de Reparto, para que proceda a efectuar el abono, comunicado el 29 de septiembre de 2021 (archivo N° 06).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6fa3b78150ef9eda674282e01a9f1d995c5fa2e8e4230cdedccd8441992294**

Documento generado en 02/12/2021 02:56:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>